



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 125-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 024300, de fecha 17 de junio de 2019, presentado por la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez; Informe N° 0226-2009-UF-OT/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, Informe N° 0371-2019-UF-OT/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, ambos de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe N° 315-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 01 de agosto de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 1273-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre transferencia de Puesto de Venta N° 98-C-Sector C del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 27, dice: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, con Resolución Municipal N° 056-2002-C/PP de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 182-00-CMPP se deroga la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/PP, de fecha 12 de octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/PP de fecha 25 de octubre de 2013, se autoriza aprobar la venta directa por excepción al contado de 861 puestos ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 06 meses o más debidamente acreditados;



Que, en el expediente obra el Acta de Adjudicación en Venta Directa de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 08 de noviembre de 2013, que adjudicó a la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez el Puesto de Venta N° 98 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas, por el precio de S/ 8,251.71 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 71/100 soles), en razón de que la adjudicataria solicitó la adjudicación bajo la modalidad de Venta Directa por Excepción al Crédito por encontrarse en calidad de conductora;

Que, con Expediente N° 024300, de fecha 17 de junio de 2019, se adjunta la solicitud de la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez, requiriendo la transferencia de Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 98-C, que le fuera adjudicado mediante venta directa;

Que, con Informe N° 0226-2019-UF-OT/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certifica que la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez, por la adjudicación del Puesto N° 98-C Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas, ha efectuado el pago de S/ 8,251.71, más los S/ 0.54 por concepto de interés moratorio, sumando un total de S/ 8,252.25 por el valor total del puesto;

Que, con Informe N° 0315-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 01 de agosto 2019, la Jefa de la Oficina de Mergesí de Bienes, se pronuncia por la procedencia del pedido de la administrada, sobre otorgamiento de minuta del Puesto Comercial N° 98 Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas – Piura, puesto comercial adquirido por la administrada según Acta de Adjudicación, en Venta Directa por excepción, de fecha 08 de noviembre de 2013;

Que, mediante el Informe N° 1273-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de agosto de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 98-C Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones en atención a la observación realizada por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 32-2019-CEYA/MPP, dictamina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 98-C Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 21-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, por unanimidad mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la transferencia del **Puesto de Venta N° 98-C Sector C del Mercado Minorista Las Capullanas** de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Juana Ysabel Juárez Sánchez, identificada con D.N.I. N° 03497724, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Margesí de Bienes y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

7

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia Fila Almaraz Mauricio
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

